

[illegible]

Lo q se da por ynformacion a los mñ nobles señores juizes nobres q
 son tomados y elegidos por parte de hernando diaz por una parte y
 la otra antony fomerio y maria hernandez muger de ju de ruffan
 y el yraminoz hermanos sobre los bienes e herencia a gones e dezerjos
 de los e pertenecientes a ellos como a hijos legitimos e herederos e dezerjos
 e finaron de los señores ju diaz fomerio y el yraminoz como sus señores
 e padres e lo siguiente

primera mente

1 por parte del dho antony fomerio y de las fñe dñs sus hñs dedize q
 oyo por estante como los es q ellos son hijos legitimos herederos de los
 dñs ju diaz e el yraminoz sus padres de los quales o daron fñe hijos q
 toda la herencia bienes a gones y dezerjos a los dñs fñe padres de los
 e pertenecientes a ellos como a fñe herederos fñe de fñe partes
 las fñe por q pues hijos legitimos luego herederos son esta demanda no l
 ba duda fñe les pertenex conya el dho hernando diaz como a deter
 e ocupador de todos los bienes q de los dñs fñe padres o daron e finaron
 en los quales el dho hernando diaz enyo y cuerpo y y en dia de tu
 y ocupa

1 es agora la duda como se debe y puede pedir esto a esto dize el dho antony y fñe
 hñs q pues el dho hernando diaz al tiempo q los dñs su padre y madre
 finaron de ellos en casa de ellos y como y enyo los bienes de ellos es obli
 go a daz les cuenta con ynventario de todo quanto ellos dexaron dñe
 ynventario enyo en forma de dñe y otra vez dñe en forma de dñe
 en el qual dñe de ynventario madam de fñe hor dinario y su adu
 y de fñe y fñe dñe juram del dho hernando diaz y de quantos qñados
 qñados e fñe fñe se allaban en las dñs fñe y en la admynstracion
 qñados de los bienes fñe qñados qñados qñados qñados y qñados
 se enyo qñados no pñe en yo qñados alguna no pla mente de lo abito fñe
 y fñe mas de lo uno y de lo otro mas de lo de lo m perteneciente y
 pñe no se pñe fñe qñados ynventario el dho hernando diaz de lo
 fñe y pñe de dñe por qñados mas qñados no se yñe con la plenitud y fñe
 tan qñados el dñe fñe en la manera fñe dñe esta heñe de dñe
 pñe mano del dho hernando diaz qñados el dñe no le da se antes lo ha por fñe
 pñe y fñe fñe como lo fñe faltan en el algunas cosas qñados no se pñe
 enyo en el ynventario y por fñe heñe lo a el dñe por fñe y fñe y fñe
 ynventario tiene fñe pñe de dñe qñados en una parte lo dñe fñe
 en todo lo ha por fñe fñe en dñe de dñe qñados y fñe y dñe de dñe y
 por bueno en fñe de dñe en fñe fñe se aya de dñe

es agora la duda q mos amando este ymbentazgo en forma como asiba se dice
se le puede pedir al dho hzdo diaz yes q se le puede pedir al dho pido
lo qles pertenece por toda legitima en la estimacion q hizieren de suyo en
su ynter y nlyten q en su demanda lo piden y ponen en noventa y mill mrs
el qual piden q piden ser les de suyo pues el dho en esto lo condena y pnes es
compromiso esta cosa pa q senten en los señores y nres arbitros

por justicia pedimos lo q asiba se dice por los dhos m diaz fomeroy el
hiza muno fueron personas muy flos y poderosas en su ynter y nlyten
en bienes muebles como en flos y semovientes flos joyas flos de oro
y plata moneda amonedada bestidos de seda y panno tapizes y paramos
y camas flos y somnes mas y nres huchas y cofres y muchas preseas
y bastagos de cada y deudas q se les deban y otras muchas maneras de bienes
q se compran debajo de las orziones vnyberales y hereditarias donde y
donde se debe y pertenecer la cantidad asiba estimada como a los legítimos
herederos de los dhos m diaz q el hiza muno en todo ello les pido q
condenen al dho hernando diaz q segund q en la demanda se le tenia pidi
do alo qual se fieseren ante el juez hordinario

esto dize q el dho hernando diaz dize q fue mejorado por los dhos sus padres
en el quinto q tercio a esto se fiesponde q mejorado es q del quinto ante
todas cosas a de qn hize el dho legatario qrazosus y qrazosus y qrazos a
estamos y antes q se dize de flos el dho quinto y tercio a de salir las deudas
q deban por q dize es q se m como lo llama la ley alhno y quinto y tercio
y legitima y del dho quinto y tercio a de pagar el dho hernando diaz las
deudas por su quinto y tercio y por su legitima y el dho antonyo y sus hzas
ola mente por su legitima de mas q el dho ady lo quiere esta de flos
por la ley de tozo q agora meba mente fieser

esto q el dho quinto y tercio a se de an me fiaz a los bienes q teman los
testadores al tiempo q hizieron los tales mejoras y no lo q teman dado
alas y las en dotes y casamientos por q a q lo no lo teman q mandado y dado
lo adyan

esto es de mzar q el dho hernando diaz no puede de mas del dho
mejoro del tercio y quinto no puede gozar de las otras cosas q los
dhos sus padres y madre le dieron de mas del dho quinto y tercio a de flos
de flos qrazosus y camas qballos dineros joyas joyas presentes y flos
q bestidos a sus mugeres y a el por q todo se a de qntar en el dho
quinto y tercio mizando lo q teman al tiempo q se les yzo el dho mejor
de quinto y tercio q todo a de qntar all en el dho quinto y tercio y a flos
los dize en q otras flos qrazosus una q no se puede qntar de qntar q se de mas del
dho quinto y tercio q pudiesen darle por dona con y presentes qrazosus
y con lo qieren llamar qrazosus y a la legitima de los dhos y los legítimos
herederos en tanto q los privados de su legitima q best no a lo qntar y seya con
ya dize qn da modo natural y qnta dize qnto q no se fieser

demas de todo lo assí dize el dho hernando diaz he obligado y a de ser
condenado a q nos de las dhas mras legitimas y cuenta de ymbentario
en la manera assí dize tales y tan buenos como los deparon los dhas
padres al tiempo al tiempo q finaron con todos los frutos q por ellos q
han fendido o podido fender desde el dho tiempo los dhas mras padres
finaron a

otto dize q dize el dho hdo diaz q obo participacion esto sea como as
deimos del ymbentario como a el le plugo estando los dhas antonio y su
hermanas do sentes de todos fexnos y otros como mugeres y de fexnas
no aya quien por ellas respondiesse y el dho hernando diaz pudiesse
en esta hella de salinas a donde aya lo q el quera y por bien ten
con justicia q a q finera della y por bien pudiesse la dha participacion as
pio nombre es de culpa con cuenta q el dho antonio y sus hras en su
justicia onde ser fexnegados del dho hernando diaz por lo q le ban
por lo q tienen llevado los otros dos herederos en todo hemos de ser y
les en mras y por fexmes y legitimas y a q pide el dho antonio a los dhas
señores juezes onbidos le condenen en todo ello como assí dize
con mas las costas fexa lo qual todo dize q ynplozaba ynplozaba fexa
noble ofi go q pidesse ser le herdo entero cumplim de justicia

otto fexa y fabel fexa fexa my senora tia de my el dho antonio fexa my
heredero de todos sus bienes y herencia q della q da con y finaron
q podian balez asta en cantidad de cien mill mrs q lo comparon lo
dho m diaz fexa my padre y la dha el hza mrio my madre y esta
deba a de fexa ante todas cosas de los bienes de los dhas mis padre
die q a q pide q condenen al dho hernando diaz a q me lo de q padesse
tes q fexa q qnto q fexa q my legitima my otra cosa alguna como a de ten
y ocupador de todos ellos y pa todo ello ynplozaba el noble ofi go de
bras mas y pide cumplim de justicia y testimonio

otto fexa por quanto yo el dho antonio estube algunos dias a en casa del
dho hernando diaz los quales deie por cuenta y a de dize de
mas de los q estube todo a q lo q fexa q a pagar q otra cosa
mas pareciere q de lo o alguna de las dhas mras partes fexa
me a cuenta y a de lo q por ella pareciere la padesse antonio fexa

ffo diaz fomezo respondiendo ala demanda q ante vras mds pafó antonyo fomezo mo hz y ala ynforma con q dío por q y en nombre de maría fernandez muez de jñ q de castanas v de pamarzo v de el bza mmoz sus hz y mas en la qual demanda en efeto pide lo q lo pido por otra q puso ante el señoz alld desta villa y contra ella dío fmespondio y alego todo lo q por testim de gaspar de finea con de aquila anda y desta vbe dío fmespondio y alegando pido a vras mds manden q se asiente en este pwa q al dho efn pido fmesquero lo lea y notifiq a vras mds y en onto con este efeto lo ponga y asiente en el dho pwa

en quanto ala ynforma con y todo lo q en los capitulos por el dado se con tiene dío q en ella como en la demanda piden como yes de deys herederos q ffermans qeron de mds señores padre y madre q se les de partigon de los dho bienes y erencia y las des partes de deys como bres herederos y q yo les de cuenta con ynventario y declaren muchos bienes q dizen q deparon los dho mds padres y otros muchos q dizen q yo vbe ffectado y dieron amy y amy muez q soy obhgado a tomarlos en cuenta el tze q y quinto en q fuy mejozado megan mas la partigon fesa y dizen q no balyo pide el dho antonyo fomezo qent mlt mto dela herencia de y fabel fduydez futia segund q mas largo la dha ynforma con se contiene q me fferero y alegando de mto justia q dando yn forma con y dadeza del caso y rados sobre q se a de juzgar dío allende de lo q tengo dío alegado y pido lo q se ffigue

lo vno q los dho mds señores padres al tiempo q pasaron desta vda fferente no teman ny deparon tantos bienes como el dho antonyo fomezo dize por q puesto q algund tiempo los vbe den tengo q mdo feles qeron no los teman por q son neasidades q les ayan q q q q muchos otros ante a bon bendido dado enatenido no solos los bienes muebles mas muchos bienes fferes y estaban adeudados y alancados y no teman moneda ny vas fferes de oro y plata vestidos de seda tapizes ny lamas fferes y depote baloz y todo lo q aya bho fferito mal tratado segund se contiene en el ynventario y memoria de bienes q se yzo por testim de jñ q de puelles en el qual f algunas cosas q daron de se poner deyan pwa de poco baloz y por solido y nunca fferon en ffer tas y no deyan de mas pre ffer de q les fue puesto por los apreda dore en q no yntezbno fferande m malicia

Lo otro que yo no fuy temdo a diez y nventaryo por lo no tube a cargo my
oficio que me obligase y que lo fuese basto el oficio y yo y don por dos veces
nobra lo gar el juramento ynlyen y el ynventaryo se yzo con ynza
delos que podian saber y conocer los bienes

Lo otro por que yo que de en las cosas que moro y moraban los dños mis padres
como en las mas propias y no ocupe bienes algunos sino por respeto
de mi dñ y los bienes muebles siempre fueron en poder de la dña
el bñra minor hasta que la particion se yzo y los tubo arrendados de
bajo de llaves y el rental se ade dar ella la debe

Lo otro por que los dños mis señores padres no dieron a my el dñ fñdaz
my sin my dñz de mas arvallos vestidos my otra cosa que cosa que pñda
no deba contar en el tergo y quinto y si algo me dio fñe ante que me casase
ya que con ello le debiese de fñe y sustentase en buen oryto y manera
de bñe a su onza y ma

Lo otro que fuy meorado por tergo y quinto de los bienes de los dños mis señores
padres y a my me ade dar fñydo en todos sus bienes a pñes y dñs y
ende otros de los contenidos en este memorial de los quales todos
se debe azer estimacion y se me ade dar y apñar lo que no me esta
dado apñado y satis fñe y otro si de muchos bienes que la dña el bñra
minor my hñ mal apñado en vida de los dños mis padres y despues
en otras pñes de casa y dineros hasta cantidad de veinte mil
mrs y mas de lo qual todo me pertenece el tergo y quinto que my legitima
el qual tergo y quinto en lo que no me esta bñe dado se me ade dar y apñar
conforme a dñ y leys de estos Reynos y quando del se dudare my legitima
formara

Lo otro que la particion se yzo de querer y consentim de los dños Antonio fñe
y el bñra minor y fñendo ambos mayores fue bñe y con fñe
nue tubo firmeza de dñ y la dña may fñe no bñe a parte
de fñe fñe por que tena y tiene mucho mas le bado y que le capie
y por que no se le ade dar particion en tanto que que bñe
que lo que es mas que que le podia aver

Lo otro por que la dña y fñe fñe no de por herede a la dña
Antonio y deba mas de que my dñs padres que con ella fñe
con y no fñe bienes algunos que pñese heredar el dñ Antonio
della